

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GAF-0658-2022

DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO Nro. BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*

*"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. [...]. La energía eléctrica en todas sus formas, se incluye dentro de los sectores estratégicos".*

*"Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".*

*"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

*Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado";*

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el numeral 2.2.1.5 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente Nro. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en

todo asunto que no sea de carácter societario, observará las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP);

- Que,** el número 2 del artículo 2 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como uno de sus objetivos el establecer los medios para garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en las políticas públicas del Estado ecuatoriano;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito tiene como misión proveer energía eléctrica de calidad al Distrito Metropolitano de Quito y a las zonas de atención, como un servicio público efectivo, solidario y con responsabilidad ambiental, contribuyendo a su desarrollo económico sostenible;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Empresas Públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley *ibidem* prevé lo siguiente:

*“Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:*

*[...]*

*2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.*

*Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;*

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de dicha Ley”;*
- Que,** según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio;
- Que,** el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC fue suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto EC-L1231, denominado BID VI;

- Que,** mediante la Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0006-2022, de 15 de febrero de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió en sus artículos 1 y 2, delegar al/la Gerente Administrativo Financiero el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normas vigentes a la materia de contratación pública; así como, los financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, entre otro, Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, Banco de Desarrollo de América Latina –CAF-, Agencia Francesa de Desarrollo –AFD-, una vez que se cuente con las certificaciones de constancia en el Plan Anual de Contratación, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, conforme los montos establecidos para el efecto;
- Que,** cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la Gerencia Administrativa Financiera de la EEQ, sujetándose al Plan Anual de Adquisiciones BID, ha solicitado autorice el inicio del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

CÓDIGO	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001	"RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ"

- Que,** en razón del presupuesto designado para la Contratación del procedimiento, esto es USD 1'445,236.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Nacional, según lo determina el documento denominado PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO No. EC-L1231;
- Que,** mediante Solicitud de Servicio Nro. 5887, autorizada por el ingeniero Ronmel Fernando Guevara Mora, Director de TICS de la EEQ, el 19 de mayo de 2022, se estableció la necesidad para la "RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ", según el detalle constante en la referida solicitud;
- Que,** existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la Certificación de la Disponibilidad de Registro Presupuestario, en documento Nro. DF: 2022.05.039, de 19 de mayo de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la EEQ, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 1210118914771007 y 1210139147100630, correspondiente al año 2022 y 2023;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GAF-2022-3080-ME, de 29 de agosto de 2022, el Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, comunicó la designación de la delegada financiera, para el Comité de Contrataciones, financiados con Fondos BID, a la ingeniera Mariela Pillajo;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-PR-2022-3088-ME, de 30 de agosto de 2022, la Directora Legal de Contratación Pública de la EEQ, comunicó la designación de la delegada jurídica de Procuraduría, para el Comité de Contrataciones, a la abogada Sharian Moreno Guerrero;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GPL-2022-1153-ME, de 30 de septiembre de 2022, el Gerente de Planificación de la EEQ, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, aprobación y formalización del Comité de Contrataciones para el presente proceso, lo que fue autorizado mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental del memorando referido en la misma fecha;



- Que,** a través de documento denominado: "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ", de 30 de septiembre de 2022, elaborado por el ingeniero Cristian Añazco, Servicios Profesionales Unidad OT; revisado por el ingeniero Roberto Herrera, Jefe Técnico de la Unidad OT; y, aprobado por el ingeniero Fernando Guevara, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Encargado de la EEQ, se definió presupuesto referencial, del procedimiento, por un valor de USD 1.445.236,13, incluido IVA;
- Que,** con documento denominado: "TERMINOS DE REFERENCIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001", de 30 de septiembre de 2022, elaborado por el ingeniero Cristian Añazco, Servicios Profesionales Unidad OT; revisado por el ingeniero Roberto Herrera, Jefe Técnico de la Unidad OT; y, aprobado por el ingeniero Fernando Guevara, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Encargado de la EEQ, se definió el alcance de la contratación, productos esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma de pago, y demás condiciones del procedimiento, con lo cual se establece la justificación y necesidad del área requirente para iniciar el procedimiento de contratación solicitado;
- Que,** mediante "CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES BID VI", de 04 de octubre de 2022, elaborado por la ingeniera Katya Lorena Loachamin, Analista 2 de la Dirección de Contratación Pública, y aprobado por la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, se verificó que el servicio detallado en la solicitud de servicio Nro. 5887, cuya descripción es: "RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ", consta en el Plan de Adquisiciones BID VI publicado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones BID (SEPA);
- Que,** mediante documento denominado "CERTIFICACIÓN MODELO DE PLIEGOS", de 04 de octubre de 2022, la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ determinó: "*Certifico que el modelo de pliegos utilizado para el proceso BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001, en la contratación de la RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ, corresponde al modelo aprobado por el BID, conforme al correo electrónico remitido por la funcionaria del Ministerio de Energía y Minas del 14 de julio de 2022 (...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. EEQ-GAF-2022-3684-ME, de 05 de octubre de 2022, la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó a la Procuraduría Institucional la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con código BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ"; e, informó que los funcionarios que conformarán el Comité de Contrataciones.

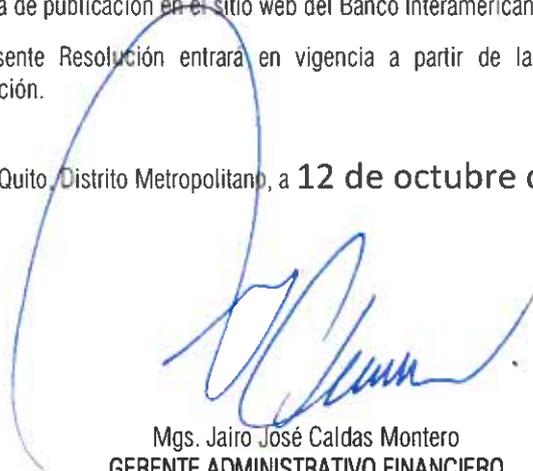
Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito,

#### RESUELVO:

- Artículo 1.-** AUTORIZAR el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con código Nro. BID-L1231-EEQUI-LPN-DI-OB-001, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CABLEADO DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA DE LAS SUBESTACIONES DE LA EEQ", con un presupuesto referencial de USD 1'445,236.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; y, un plazo de 365 días calendario, contado a partir de la fecha en la cual el anticipo sea transferido a la cuenta bancaria del contratista.

- Artículo 2.-** APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por el área requirente, conforme el modelo aprobado por el BID, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación.
- Artículo 3.-** CONFORMAR la Comisión Evaluadora de ofertas del presente procedimiento de contratación, de la siguiente manera:
- a) **Presidente:** Ingeniero Daniel Alejandro Mantilla Vinuesa.
  - b) **Delegado Técnico 1:** Ing. Dussant Daría Iza Sanhueza.
  - c) **Delegado Técnico 2:** Ing. Darwin Geovanny Molina Álvarez.
  - d) **Delegado Legal:** Abogada Sharian Moreno Guerrero.
  - e) **Delegado Financiero:** ingeniera Mariela Pillajo.
  - f) **Especialista de Adquisiciones:** Ing. Katya Loachamin.
- Artículo 4.-** DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la notificación respecto de la designación a los profesionales que integraran la Comisión Evaluadora, referidos en el artículo 3 de la presente Resolución.
- Artículo 5.-** DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito; así como también el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional; y, el correspondiente registro de fecha de publicación en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Artículo 6.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y publicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 de octubre de 2022**



Mgs. Jairo José Caldas Montero  
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

